Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	***DIVISION DE UN PREDIO CON ESCRITURA.***
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Dirección de Impuesto Predial y Catastro. Av. Revolución s/n Colonia Atlihuayan, Municipio de Yautepec Morelos. Cp. 62730, tel.: *735 394 50 90* *correo: impuestopredialyautepec@yautepec.gob.mx*
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	*DIRECCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO.* *Directora de Impuesto Predial y Catastro*
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Oficina única
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	*El contribuyente, el propietario o titular del predio, gestor autorizado por notario público o persona autorizada por el propietario mediante carta poder.*
Medio de presentación del trámite o servicio.	Por escrito debidamente requisitado y dirigido a la directora de Impuesto Predial y Catastro.
Horario de Atención al público.	*De 8:00 am a 3:00 pm de lunes a viernes y sábados de 9:00 am a 12:00 pm*
Plazo oficial máximo de resolución	De 4 a 8 días hábiles.
Vigencia.	*Indefinida.*
Ante el silencio de la autoridad aplica	**Negativa ficta.** Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Morelos artículo 5 fracción X, artículo 6 fracción IV Artículo 88 del Código Fiscal para el Estado de Morelos

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	Oficio y plano aprobado por la Dirección de fraccionamientos y condominios.		*1*
2	Boleta predial actualizada al bimestre del trámite a realizar.		*1*
3	Identificación oficial del propietario.		*1*
4	Identificación del propietario y testigos (en caso de ser gestor).		*1*
5	Pago de derechos.		*1*
6	Carta poder	*1*	
7	Plano catastral verificado en campo		*1*

Costo y forma de determinar el monto:	***Área de pago:***
Para clave matriz Artículo 19 numeral 4.4.3.3.1.1.1, 4.4.3.3.1.2.1, 4.4.3.3.4.4.1, 4.4.3.3.2.1, 4.4.3.3.3.1 Ley de Ingresos para el Municipio de Yautepec Morelos, para el ejercicio 2019. Por la elaboración de avalúo 4 UMA Copia certificada del plano catastral con anotaciones de clave, nombre, ubicación, domicilio, valor y superficie por metro cuadrado, hasta 500 metros cuadrados 3 UMA Levantamiento, topográfico, verificaciones y apeos o deslindes, 0.01 m2 hasta 1,000 m2 10 UMA Servicios relacionados con condominios, fraccionamientos, conjuntos habitacionales y casas en serie hasta 100 m2 4 UMA Artículo 30 numeral 4.4.3.14.2.1 Ley de Ingresos para el Municipio de Yautepec Morelos, para el ejercicio 2019. Por división de terreno o bien inmueble, por autorización: (por cada fracción) 20 UMA Mas el 25% de impuesto adicional. La unidad de medida y actualización vigente es de $84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N) **Para asignación de clave** Artículo 19 numeral 4.4.3.3.1.1.1, 4.4.3.3.1.2.1, 4.4.3.3.4.4.1, 4.4.3.3.2.1, 4.4.3.3.3.1, 4.4.3.3.1.2.1 Ley de Ingresos para el Municipio de Yautepec Morelos, para el ejercicio 2019. Por la elaboración de avalúo 4 UMA Copia certificada del plano catastral con anotaciones de clave, nombre, ubicación, domicilio, valor y superficie por metro cuadrado, hasta 500 metros cuadrados 3 UMA Levantamiento, topográfico, verificaciones y apeos o deslindes, 0.01 m2 hasta 1,000 m2 10 UMA Certificación de valores en zonas no catastradas que incluya: nombre del propietario, ubicación, clave, superficie y valor 3 UMA Servicios relacionados con condominios, fraccionamientos, conjuntos habitacionales y casas en serie hasta 100 m2 4 UMA Artículo 30 numeral 4.4.3.14.2.1 Ley de Ingresos para el Municipio de Yautepec Morelos, para el ejercicio 2019. Por división de terreno o bien inmueble, por autorización: (por cada fracción) 20 UMA Mas el 25% de impuesto adicional. La unidad de medida y actualización vigente es de $84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N)	CAJAS ubicadas en Av. Revolución s/n Colonia Atlihuayan, Municipio de Yautepec Morelos. Cp. 62730 tel.: *735 394 50 90* *correo:* *impuestopredialyautepec@yautepec.gob.mx*

Observaciones Adicionales:
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO *El costo varía dependiendo de la superficie en m2 a dividir.* *La información alentada corresponde al costo aplicado hasta los 500m2 en plano catastral* *La información alentada corresponde al costo aplicado hasta los 1,000m2 en levantamiento topográfico.* *La información alentada corresponde al costo aplicado hasta los 100m2 en servicios relacionados con condominios*
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO *Ley de ingreso para el municipio de Yautepec de Zaragoza, Morelos, ejercicio 2019, articulo 19, conceptos 4.4.3.3.1.1, 4.4.3.3.1.2.1, 4.4.3.3.4.4.1, 4.4.3.3.2.1, 4.4.3.3.1.2.1, 4.4.3.3.3.1, articulo 30 concepto 4.4.3.14.2.1 y el articulo 15 conceptos 4.1.8.1, de la referida ley de ingresos publicada en el periódico oficial "tierra y libertad" numero 5692, Art 38 de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos.*
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. *Tel.: 735 394 50 90* *Correo: impuestopredialyautepec@yautepec.gob.mx* *Dirección:* Av. revolución s/n colonia Atlihuayan, municipio de Yautepec Morelos. Cp. 62730

NOTA IMPORTANTE:

- *De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".*
- *De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.*
- *En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.*